

Los Programas de **apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y SIDA**, tienen como finalidad dar continuidad a los programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y SIDA.

Los Programas de **inserción sociolaboral para personas con infección VIH/SIDA**, tienen la finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y SIDA, contando con itinerarios de integración personalizados.

Requisitos:

- Los programas deberán disponer de sistemas internos de seguimiento y evaluación de resultados.
- Los programas deberán contener acciones de formación sociosanitaria general y específica, orientadas a la adquisición de los conocimientos técnicos y de las habilidades adecuadas, cuando éste sea un elemento esencial para la consecución de los objetivos y resultados previstos.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número y su formación.

8. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Los Programas de **atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad**, tienen como objetivo mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida. Prioridades: Código 8 Tabla

Requisitos:

- Deberán estar establecidos los criterios sociales a aplicar para la selección de los usuarios y el régimen de aportación económica por los servicios que se vayan a recibir.
- Los programas que incluyan productos de apoyo o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida cotidiana y acceso a la información, deberán tener previsto el retorno de los instrumentos suministrados para su reutilización, siempre que su naturaleza lo permita.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.
- Los Programas de **apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad**, tienen como objetivo favorecer la convivencia y la permanencia de la persona con discapacidad en el domicilio familiar.
- Los Programas dirigidos a **favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad**, tienen por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.
- Los programas de inserción laboral deben recoger ampliamente las acciones concretas de formación y capacitación para la inserción laboral adecuadas a las necesidades del mercado y de los propios beneficiarios tales como servicios de intermediación laboral que desarrollen un conjunto de acciones cuyo fin último sea contribuir a la capacitación e inserción laboral de personas con discapacidad en entornos normalizados.

9. PERSONAS MIGRANTES.

Los Programas de **prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante** y Los Programas **para la inserción sociolaboral de las personas migrantes**, tienen como objetivo la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.

Requisitos:

- Que los programas de orientación, información y acogida integral, sean subsidiarios y/o complementarios de aquellos que tengan establecidos las autoridades competentes con carácter general para toda la población.
- Que los beneficiarios necesiten una acción compensatoria frente a las dificultades específicas derivadas de formar parte de los colectivos citados.
- Que los programas guarden relación con aquellas situaciones en las que las Administraciones públicas consideren urgente su intervención.
- Que en los programas referidos a la mejora de las condiciones de habitabilidad los beneficiarios acrediten la titularidad o derecho suficiente sobre la vivienda o alojamiento o, en su caso, la autorización de tales extremos, propietario o titular del derecho, siendo obligación de las entidades solicitantes la comprobación de tales extremos. Igualmente, deberá constar el compromiso de la entidad solicitante de exigir la acreditación de la residencia efectiva, así como, en su caso, de obtener las licencias y permisos pertinentes para la ejecución de la obra.
- En los programas en los que se prevea la participación de personal voluntario deberá concretarse su número.

10. PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS.

Los programas dirigidos a la atención e inserción **dirigida a personas reclusas, ex reclusas y sometidas a medidas alternativas**, cuentan con una serie de requisitos específicos:

Los programas deben especificar el centro penitenciario de actuación y la entidad deberá contar y aportar la autorización expresa para la realización de dichos programas.

Requisitos:

- Los programas deben adaptarse a las instrucciones de intervención de Organizaciones no Gubernamentales y entidades colaboradoras dictadas por las administraciones penitenciarias competentes.